



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 025 -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**SERVICIO DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN: "PROGRAMA DE CURSOS INNOVADORES EN LINEA PARA MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRESION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO",**

Conste por el presente documento, el contrato del **SERVICIO DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN: "PROGRAMA DE CURSOS INNOVADORES EN LINEA PARA MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRESION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO"**, que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007, y de otra parte la **UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 14661 emitida por Consucode con fecha 02 de Julio de 2008, con domicilio legal en Alonso de la Molina N° 1652, Monterrico, Surco, inscrita en la Partida N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por el Señor Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712 según poderes inscritos en el Asiento 0043 de la Partida N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

Con fecha 30 de Junio de 2008 la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA EXO N° 0001-2008 REGION CALLAO** para la **SERVICIO DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN: "PROGRAMA DE CURSOS INNOVADORES EN LINEA PARA MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRESION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO"** a la Universidad Esan, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN: "PROGRAMA DE CURSOS INNOVADORES EN LINEA PARA MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRESION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO"**, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la Propuesta y las Bases del procedimiento de contratación directa.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 2'693,682.00** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y dos 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido los impuestos que correspondan de acuerdo a Ley además de seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como



025

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio o sea necesario para su correcta ejecución. El Sistema de Precios es a Suma Alzada.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles.

La Entidad a solicitud del Contratista otorgará un Adelanto Directo de hasta el 30% del monto contractual. Para ello el Contratista debe solicitar el Adelanto dentro de los quince (15) días naturales de suscrito el contrato adjuntando a su solicitud la respectiva garantía conforme al artículo 219º del Reglamento.

El Adelanto será otorgado en un plazo que no excederá de los diez (10) días de efectuada la solicitud conforme al párrafo precedente.

El pago se realizará en forma periódica conforme al procedimiento, montos y plazos establecidos en los Términos de Referencia que forma parte del Expediente de la Actividad, previa conformidad del(los) profesional(es) a cargo de la **Supervisión y/o Coordinación del Contrato**. En este contexto la Supervisión y/o Coordinación del Contrato será contratada y/o designada por la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio correspondiente al periodo respectivo y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio correspondiente al periodo respectivo, conforme a lo establecido por el artículo 238º del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Plazo y Cronograma de ejecución del servicio se realizará de acuerdo al consignado en los Términos de Referencia contenidos en las Bases.

La vigencia del contrato se extenderá a partir del día siguiente de suscrito hasta la recepción final del servicio.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: S/ 269,368.20 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles) Carta Fianza bancaria N° D193-00773505, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con una vigencia del 27.JUNIO.2008 AL 27.FEBRERO.2008.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.



025

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

**CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La recepción y conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual (*o de la prestación parcial*), en concordancia con el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
**F = 0.25**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



025

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Vímate Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 02 JUL. 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
M. FERNANDO E. GONZALEZ TOROYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

universidad esan  
Jorge Talavera T.  
Rector

*[Handwritten signature]*

